



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 344-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de diciembre del 2025.

#### VISTO:

La Resolución Presidencial N° 109-2025-UNIFSLB/P, de fecha 30 de mayo de 2025; Memorando N° 337-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 19 de diciembre de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 109-2025-UNIFSLB/P, de fecha 30 de mayo de 2025, se designó a la Lic. Magdalena García Guevara en el cargo de confianza como Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 02 de junio del año 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, mediante el Memorando N° 337-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite al Secretario General de la UNIFSLB; Indicando en el asunto: "*Sirva a proyectar resolución de cese en el cargo*"; asimismo refiere: "*(...) Proyectar la resolución de*



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

cese en el cargo al 31 de diciembre 2025 a la Lic. Magdalena García Guevara al cargo que viene desempeñándose como Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente CESAR a la LIC. MAGDALENA GARCÍA GUEVARA en el cargo como Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio CAS - confianza de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 31 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CESAR a la LIC. MAGDALENA GARCÍA GUEVARA en el cargo como Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio CAS - confianza de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AGRADECER a la LIC. MAGDALENA GARCÍA GUEVARA en el cargo como Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

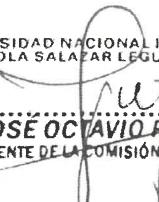
**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al recurrente respecto de su récord laboral en la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLIQUESE, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional "Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

**ARTÍCULO QUINTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE.

C.c.  
Presidencia  
DGA  
RR. HH.  
DBU  
Interesado  
OTI  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL